

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 764 - 2012/GRP-CR

Piura, 20 FEBRERO 2012

### VISTO:

-Las Cartas s/n de fecha 20 de enero del 2012 y 30 de enero de 2012, de la Fundación Colegios Siglos XXI de Valencia – España, sobre donaciones a PRONOEI “José Luis Marín Carbonell” en Paita;  
-Informe N° 233-2012/GRP-460000, de fecha 17 de febrero de 2012, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se define como actos de adquisición aquellos mediante los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, bienes provenientes de las donaciones;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de enero de 2012, la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, declara la intención de Donar al Gobierno Regional Piura, artículos diversos valorizados en 7,845.00 Euros, descritos en lista anexa al presente, que en un (01) contenedor, han logrado conseguir a través de diversas actividades realizadas por los Colegios Marni, Mas Camarena, Camarena – Valterna, Pardalets, Serrería, Jardín de Valterna y Tamarindos, asumiendo el importe de los fletes; destinados para uso del PRONOEI “José Luis Marín Carbonell”, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco 2da Etapa – Manzana Y - 9 Lote 8 – Tablazos de la Provincia de Paita;

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de enero de 2012, la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, declara la intención de Donar al Gobierno Regional Piura, artículos diversos valorizados en 10,974.00 Euros, descritos en lista anexa al presente, que en dos (02) contenedores, han logrado conseguir a través de diversas actividades realizadas por los Colegios Marni, Mas Camarena, Camarena – Valterna, Pardalets, Serrería, Jardín de Valterna y Tamarindos, asumiendo el importe de los fletes; destinados para uso de la E.P.M N° 14100 A.S Av. Alberto Fujimori s/n La Tortuga;

Que, mediante informe N° 233-2012/GRP-460000, de fecha 17 de febrero del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre esta donación, señalando que de conformidad al literal c) del numeral 2.3 del Reglamento de la Ley N° 29151 se definen como actos de adquisición, aquellos mediante los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, como las donaciones, recomendando la aceptación de la donación de los bienes a favor del Gobierno Regional Piura, mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 05 – 2012, celebrada el día 20 de febrero del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 20 de enero de 2012, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de un (01) contenedor con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 7,845.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al PRONOEI “José Luis Marín Carbonell”, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco – Tablazos de la Provincia de Paita.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar, la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 30 de enero de 2012, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de dos (02) contenedores con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 10,974.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado a la E.P.M N° 14100 A.S Av. Alberto Fujimori s/n La Tortuga.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura Lic. Javier Atkins Lerggios, de conformidad con los procedimientos administrativos, disponga la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados al PRONOEI “José Luis Marín Carbonell”, y a la E.P.M N° 14100.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a Gerencia General Regional, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO QUINTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL***